

<b>CORNARE</b>		
NÚMERO RADICADO:	<b>134-0397-2016</b>	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	04/11/2016	Hora: 10:35:14.35 Follos: 0

## RESOLUCIÓN No

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

## CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado número 134-0069 del 17 de agosto de 2010, se **OTORGÓ una CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **JULIO ARLEY GIL VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.383.872, en un caudal de 0.0108L/s, para uso doméstico, caudal a derivarse de la fuente denominada (sin nombre), en beneficio del predio ubicado en la Vereda La Piñuela, del Municipio de Cocorná, por un periodo de 10 años.

Que funcionarios de la corporación, realizaron visita técnica el día 06 de octubre de 2016 al sitio que se beneficia de la concesión de aguas otorgada, generándose el informe técnico de control y seguimiento con radicado N° 134-0502-2016 del 14 de octubre de 2016, en el que se concluyó lo siguiente:

"(...)

### 26. CONCLUSIONES:

- *El señor Julio Arley Villegas Gil no está haciendo uso de la concesión de aguas en la actualidad se abastece del acueducto..."*

Que mediante oficio con radicado N° CS-134-0235-2016 del 25 de octubre de 2016, se requirió al señor **JULIO ARLEY GIL VILLEGAS**, para que informara ante la corporación si seguiría dando o no uso a la concesión de aguas otorgada mediante resolución con radicado N° 134-0069 del 17 de agosto de 2010.

Que el señor **JULIO ARLEY GIL VILLEGAS**, mediante escrito con radicado N° 134-0504-2016 del 28 de octubre de 2016, dando cumplimiento al requerimiento impuesto por la corporación, informo que no le está dando uso a la concesión de aguas otorgada, y que acepta que se cancele la concesión de la misma.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 impone la obligación de realizar inspección y vigilancia a los tramites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Artículo 3°. Principios.

(...)

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

(...)

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con los antecedentes descritos, en concordancia el Decreto 1076 del 2015, se considera procedente declarar la terminación de la vigencia de la Concesión de aguas otorgada mediante la Resolución 134-0069 del 17 de agosto de 2010, y proceder al archivo definitivo del expediente 05197.02.09034.

Que es competente El Director De la Regional Bosques para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACION DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN DE AGUAS** Otorgada mediante Resolución Número 134-0069 del 17 de agosto de 2010 al señor JULIO ARLEY GIL VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.383.872, en beneficio del predio ubicado en la Vereda La Piñuela, del Municipio de Cocorná.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** a la oficina de gestión documental de la Regional Bosques, el archivo definitivo del expediente 05197.02.09034

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo al señor JULIO ARLEY GIL VILLEGAS identificado con la cédula de ciudadanía número 70.383.872. TEL: 3128505384

**PARÁGRAFO:** En caso que no sea posible la notificación personal de esta resolución, se procederá a notificar por aviso por remisión conforme lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días

hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el presente Acto Administrativo al grupo de Recurso Hídrico de la Corporación, para que haga los ajustes pertinentes en la base de datos de Tasas Por Uso y no se emita facturación a nombre de los beneficiarios en cuanto al cobro de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución número 134-0069 del 17 de agosto de 2010.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** el presente Acto Administrativo a través de la página web de la Corporación [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio San Luis,

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO**  
Director Regional Bosque

Expediente: **05197.02.09034**  
Asunto: *Concesión de aguas*  
Proceso: *Control y seguimiento*  
Proyecto: *Hernán Restrepo.*  
Fecha: *02/10/2016*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**